

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000044 DEL 16 DE JULIO DE 2013** se decretó y ordenó ***“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado LOTE O LOTE LA MOSCA, identificado con folio de matrícula 202-6683, jurisdicción del Municipio de Garzón, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO.”***
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000044 del 16 de julio de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio LOTE LA MOSCA identificado con folio de matrícula 202-6683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado LOTE LA MOSCA identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-6683 y código catastral No. 00-01-0001-0044-000, ubicado en la Vereda El Espinal del Municipio de Garzón Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 3 Hectáreas 215 metros cuadrados conforme al folio de matricula inmobiliaria, cuyos linderos son conforme al folio de matricula inmobiliaria los siguientes: *“Del mojón de piedra que se encuentra clavado a orillas de la zanja de El Arado, el cual sirve de punto de partida lindando en este punto con la hacienda de San Francisco y el lote de la loma adjudicada a Rosa Leticia Cabrera Mendez, se quiebra el noroeste por un cerco de alambre, colindando con el citado lote de la loma hasta encontrar otro mojón de piedra, se quiebra en dicho cerco de piedra hasta encontrar el cerco de alambre que sirve de lindero a la loma y al lote de las delicias, adjudicado a Fanny Cabrera de Álvarez y siguiendo al noroeste por un cerco de alambre y chamba, siempre colindando con el lote de el cardo adjudicado a Carolina Cabrera de Cárdenas, y el lote las delicias de este punto anterior al sur, zanja del tambo hasta el vértice , de allí al oriente, hasta encontrar el mojón que sirve de lindero con el lote de la sabana, adjudicado a José Ignacio Cabrera Méndez, de aquí hacia el sur, en línea recta hasta llegar a un vértice lindando siempre con la sabana, de este vértice al sureste en línea recta hasta llegar al punto de partida en la zanja del árbol.”*: Así mismo, conforme a la escritura pública número 1810 del 8 de octubre de 1992 de la Notaría de Garzón los linderos son: *“Del mojón de piedra que se halla clavado sobre la carretera Nacional, hacia el noroeste por un cerco de alambre que linda con predios de Helena Méndez, se llega por este mismo hasta tomar el borde la acequia del Medio; siguiendo esta acequia abajo hasta el sureste se llega al mojón que sirve de lindero con la sucesión Ardila; de aquí hacia el sureste en línea recta por un cerco de alambre, hasta llegar a la puerta de entrada de dicha manga sobre la carretera Nacional; luego se toma el noroeste, sobre el borde de la carretera Nacional vía Garzón-Neiva hasta dar con el punto de partida”*.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio LOTE LA MOSCA, deberá darse

cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores ISABEL CRISTINA CABRERA PERDOMO, FRANCISCO JOSÉ CABRERA PERDOMO y MARIA ALEJANDRA CABRERA PERDOMO.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 días de julio de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.